

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, POR UNA PARTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ITAIT" REPRESENTADO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE LICENCIADO HUMBERTO RANGEL VALLEJO; Y, POR LA OTRA PARTE, LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCATARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "COMISION", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO LUIS ROBERTO MORENO HINOJOSA, GERENTE GENERAL DE LA "COMISION", ASISTIDO POR EL LICENCIADO GERARDO CAMPBELL COORDINADOR JURIDICO DE LA "COMISION"; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DEL "ITAIT":

itait

Que, en términos del artículo 17, fracción V, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, el Estado contará con un organismo autónomo, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna.

1.2. Que, el Órgano Garante fue creado mediante el Decreto número LIX-958, de veintinueve de junio de dos mil siete, expedido por el Congreso del Estado, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial de la entidad el cinco de julio de dos mil siete.

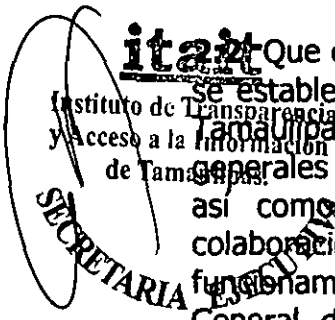
1.3. Que el **licenciado Humberto Rangel Vallejo** acredita su personalidad con el DECRETO LXIV-71 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de enero de 2020, mediante el cual, se le designa como Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo con el Acuerdo ap06/2020, con el que se le nombra presidente y representante legal del Instituto.

1.4. Que cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el numeral 34, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

1.5. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Abasolo, número 1002, Zona Centro, Código Postal 87000, en Victoria, Tamaulipas.

2. DE LA "COMISION":

2.1. Que es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, creada mediante decreto número 167 publicado en el Periódico Oficial del Estado número 156 del tomo CXXVII Centésimo Vigésimo Séptimo, publicado el día jueves 26 de diciembre de 2002.



itait Que el Gerente General, **LIC. LUIS ROBERTO MORENO HINOJOSA**, como se establece en el artículo 34 fracciones I y X de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, tiene la representación legal del organismo, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, así como para celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos de colaboración, dominio y administración que sean necesarios para el funcionamiento del organismo. Que acredita su personalidad como Gerente General de este Organismo, con nombramiento expedido por el Consejo de Administración, en la Segunda Sesión Extraordinaria 02/2020, de fecha 25 de febrero del 2020, tal y como se acredita con instrumento notarial número 1,399, ante el Notario Público Lic. Octavio Antonio Lozano Gámez, con ejercicio en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

2.2. Que el **LIC. GERARDO CAMPBELL DELGADO**, tiene la representación legal del Organismo para la celebración de convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el correcto funcionamiento de este Organismo Operador, mismo que acredita su personalidad con instrumento número 6,375, ante el Notario Público, Lic. Ricardo de la Fuente Téllez, con ejercicio en Nuevo Laredo Tamaulipas.

2.3. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio fiscal el ubicado en la calle Victoria No. 4610, Colonia Hidalgo, Código Postal 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas.

2.5. Que para los efectos fiscales a que haya lugar su Registro Federal de Contribuyentes es CMA930425I22.

3. AMBAS PARTES:

3.1. Es voluntad del "ITAIT" y la "COMISION", a quienes de manera conjunta se les podrá referir en lo sucesivo como "LAS PARTES", conjuntar esfuerzos y acciones, así como suscribir el presente Convenio de Colaboración a fin de contribuir mutuamente en la realización y mejora de sus fines.

3.2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS

itait

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene como propósito la colaboración y cooperación entre las partes, para que de manera conjunta coordinen la elaboración y ejecución de diversas actividades y estrategias dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la difusión y ejercicio del derecho a la información, la protección de datos personales, la rendición de cuentas, gobierno abierto, la gestión documental y la administración de archivos en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este convenio, el "ITAIT" y la "COMISION", en el ámbito de sus respectivas atribuciones y necesidades, así como en atención a las determinaciones internas, se comprometen en su caso a las siguientes actividades y estrategias:

a) Organizar conjuntamente actividades de capacitación institucional especializada tales como conferencias, seminarios, simposios, talleres, cursos o cualquier otra modalidad de enseñanza, dirigidas al personal de "LAS PARTES" y al público que ambas determinen;

- b) Promover programas para difundir la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la protección de datos personales, la gestión documental y la adecuada administración de archivos;
- c) Publicar y difundir de forma impresa o electrónica, en redes sociales o cualquier otro medio, el acervo documental en materia de transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la protección de datos personales, la gestión documental y la adecuada administración de archivos, así como el sentido de las resoluciones que emita el Pleno del "ITAIT" en materia de recursos de revisión y denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia y protección de datos personales.
- d) Desarrollar y organizar una estrategia para el cumplimiento total y oportuno de las obligaciones generales y específicas de transparencia;
- e) Compartir y utilizar la infraestructura de "LAS PARTES" para potenciar la capacitación y el desarrollo del personal;
- f) Colaborar en el desarrollo e implementación de estrategias, iniciativas o proyectos que fomenten los principios de gobierno abierto y transparencia proactiva y contribuyan en su conocimiento por parte de la sociedad en general;
- g) Adoptar medidas adecuadas para asegurar el uso de lenguaje sencillo e incluyente en la información que se genere, publique y entregue, así como las medidas necesarias para facilitar el acceso y búsqueda de información a personas con capacidades diferentes o hablantes de alguna lengua;
- h) Formar "Personas Facilitadoras del DAI" para promover el derecho de acceso a la información y su aprovechamiento.
- i) Difundir el presente Convenio de Colaboración en las páginas de internet de "LAS PARTES";
- j) Participar en la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades del presente Convenio de Colaboración, y
- k) Las demás que acuerden "LAS PARTES" en el marco del presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos que "LAS PARTES" realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;

- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- j) Los demás que acuerden las partes.

Para el cumplimiento de ésta cláusula la "COMISION", deberá someter oportunamente a consideración del Consejo de Administración, cualquier proyecto relacionado con este convenio que, de ser el caso, pueda implicar erogación de recursos por parte de dicho sujeto obligado y de acuerdo a la disposición presupuestaria.

CUARTA. RESPONSABLES

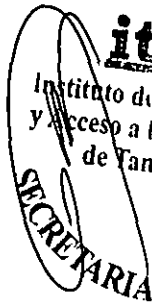
Para el cumplimiento y debida ejecución del presente convenio, así como para atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, además de su suscripción, el "ITAIT" designa como responsable al Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla, Secretario Ejecutivo; y por su parte la "COMISION" se designa como responsable a Lic. Gerardo Campbell Delgado, Coordinador Jurídico de la Comisión Municipal.

Los representantes antes señalados tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

"LAS PARTES" por medio del presente convenio, se comprometen a dar cumplimiento al objeto aquí descrito y a los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento hasta su conclusión.



SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR

"LAS PARTES" aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio, será compartida en igual porcentaje y de la misma forma ejercida, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia por un año, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo, para lo cual se conviene desde ahora, que dichas modificaciones solo serán válidas cuando se realicen por escrito y sean firmadas por las partes de común acuerdo; asimismo los asuntos que no encuentran expresamente previstos en éstas cláusulas, serán resueltos de conformidad entre las partes, y las decisiones que se tomen en dicho sentido deberán hacerse por escrito y estar debidamente firmadas por sus representantes, anexando las constancias respectivas de tales actos al presente convenio a efecto de ser consideradas partes integrantes del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente la totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Estatales, en Victoria, Tamaulipas; así como a las disposiciones contenidas en las leyes de la materia y en el Código Civil del Estado vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por quintuplicado en el Municipio, de Nuevo Laredo, Tamaulipas; a los 22 días del mes de octubre, del año dos mil veinte.

**POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE
TAMAULIPAS**

**POR LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO TAMPS.**



**HUMBERTO RANGEL VALLEJO
COMISIONADO PRESIDENTE**



**LIC. LUIS ROBERTO MORENO HINOJOSA
GERENTE GENERAL**



**LUIS ADRIÁN MENDIOLA PADILLA
SECRETARIO EJECUTIVO**



**LIC. GERARDO CAMPBELL DELGADO
COORDINADOR JURIDICO.**

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS Y LA COMAPA NUEVO LAREDO, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.